

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, febrero 10 de 2023

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00028-00
DEMANDANTE: ANA JULIA RAMIREZ SALCEDO
DEMANDADO: MARISOL SABOGAL VARGAS**

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el correo electrónico recibido el 18 de noviembre de 2021 [PDF 11 a 14], se acepta la renuncia presentada por la abogada Ángela Patricia Parra Covalada, al mandato otorgado por MARISOL SABOGAL VARGAS y Elvia Vargas de sabogal. Sin embargo, se les pone de presente que el poder otorgado, no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: De otra parte, se reconoce personería para actuar al abogado JHON FREDY GORDON MORA como representante judicial de MARISOL SABOGAL VARGAS, conforme al poder otorgado y visto en PDF 15, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

TERCERO: En atención a que dentro del plenario se constató que la litisconsorte necesaria ELVIA VARGAS DE SABOGAL falleció en el decurso del proceso, esto es el 9 de diciembre de 2021, previo a realizar la citación de los sucesores procesales que han de ser convocados a este asunto (art. 68 del C.G.P.), se requiere a las partes a fin de que, en el término máximo de 15 días, se sirvan informar a este Despacho si conocen la existencia de herederos determinados o cónyuge sobreviviente, de la aquí vinculada, indicando de ser el caso, el nombre completo y dirección en la cual podrá ser notificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2)**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc71c744fb2fc2611953128ad36327e831165f62d9a29650dd4cf7fb68c30ef**

Documento generado en 10/02/2023 10:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>